

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código :	20600794770	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFATEL S.A.C.	Hora de envío :	00:10:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, literal A.1.1 FORMACION ACADEMICA, de la página 119 de las bases solicitan:

#### SUPERVISOR

Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado  
INGENIERO DE CALIDAD

Un (01) Ingeniero de Materiales titulado, colegiado y habilitado.  
INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS

Un (01) Ingeniero Mecánico titulado, colegiado y habilitado.

Al respecto Observamos las bases; debido a que están solicitando ingeniero de materiales, debido a que en nuestro país hay pocas universidades que tienen la especialidad, sumado a que es nueva la carrera y considerando que el objeto de la convocatoria es SERVICIO MAS NO OBRA, evidenciándose con este hecho un claro direccionamiento a un determinado postor y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; SUPRIMIR DICHO REQUISITO Y QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: A.1.1 FORMACION ACADEMICA

#### SUPERVISOR

Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto titulado y colegiado, así mismo la habilidad profesional se deberá presentar para el inicio de los trabajos

#### INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS

Un (01) Ingeniero Mecánico titulado y/o Ing. Electricista, titulado y colegiado, así mismo la habilidad profesional se deberá presentar para el inicio de los trabajos

En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.1 Página: 119

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente.

Con respecto a la habilidad profesional se deberá presentar para el inicio de los trabajos. Adicionalmente, respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio. b) Igualdad de trato:

Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio. i) Equidad: Las prestaciones y

derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

---

Específico

3.2

A.1.1

119

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que no se está vulnerando el presente principio.

Se

concluye, aun si el presente procedimiento de selección sea un servicio mas no obra, no conllevará que se pierdan las características técnicas para la correcta ejecución del servicio cumpliendo las características técnicas para la satisfacción de la necesidad del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

**SUPERVISOR**

Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado

**INGENIERO DE CALIDAD**

Un (01) Ingeniero de Materiales o Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado

**INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS**

Un (01) Ingeniero Mecánico titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código : 20600794770

Nombre o Razón social : EDIFATEL S.A.C.

Fecha de envío : 02/06/2023

Hora de envío : 00:10:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A.2, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de la página 120 de las bases solicitan

Supervisor

Contar con tres (3) años de experiencia en servicios y/o obras de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y/o residente en edificaciones y/o establecimientos de salud y/o centros educativos.

Ingeniero de Calidad

Contar con un (01) año de experiencia en servicios y/o obras de construcción, servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura en edificaciones y/o establecimientos de salud y/o centros educativos.

Ingeniero especialista en Instalaciones Mecánicas

Contar con un (01) año de experiencia en servicios y/o obras de construcción, mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura en establecimientos de salud y/o centros educativos.

Al respecto Observamos, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE TAMBIEN LO SIGUIENTE:

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE;

Supervisor

cuenta con experiencia mínima de 24 meses como supervisor y/o residente y/o responsable y/o coordinador y/o jefe de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura en edificaciones y/o establecimientos de salud y/o centros educativos.

Ingeniero especialista en Instalaciones Mecánicas

cuenta con experiencia mínima de 6 meses como Especialista y/o responsable y/o encargado y/o coordinador de instalaciones electromecánicas de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura en edificaciones y/o establecimientos de salud y/o centros educativos.

En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

Con respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.

b) Igualdad de

trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código : 20600794770

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : EDIFATEL S.A.C.

Hora de envío : 00:10:14

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la página 121 de las bases solicitan servicios similares a los siguientes:

¿ A la ejecución de mantenimiento de infraestructura en Hospitales, que contengan los componentes de trabajos en drywall, instalaciones electromecánicas de aire acondicionado, instalaciones eléctricas y sanitarias, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Al respecto Observamos las bases, debido a que están solicitando componentes que vulnera la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección SUPRIMA LOS COMPONENTES Y AMPLIE LA EXPERIENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**B ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Servicios similares a: mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o construcción de infraestructura en salud como: hospitales e institutos de salud. En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 121**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Con respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio. b) Igualdad de trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio. c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio. i) Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio. Se concluye, no se ha vulnerado la LCE ni su reglamento, ya que la infraestructura de los establecimientos de salud cuentan con instalaciones especializadas en comparación de las edificaciones en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios similares a los siguientes:

A la ejecución de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o acondicionamiento y/o construcción de infraestructuras de establecimientos de salud en general, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código :	20601218268	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	LEVI SERVICIOS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	15:16:48

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A.1.1 FORMACION ACADEMICA, se esta solicitando:

- Un ingeniero de materiales como Ingeniero de calidad.

Al respecto observamos, la carrera de ingeniería de materiales solo se dicta en dos universidades a nivel nacional, por lo tanto estos profesionales son muy escasos en el mercado y muchos de ellos destacan en rubros ajenos a la construcción, limitando así uno de los principios del reglamento el cual es fomentar la mas amplia concurrencia de postores en una licitación.

Por esa razón solicitamos se añada a la formación académica el profesional titulado Ingeniero Civil que ocupe el cargo de Ingeniero de Calidad, este profesional además de ejercer de asistente del Supervisor solicitado por la entidad, dado que guarda mayor relación con el objeto del servicio y asi mismo se tendría una mayor concurrencia de postores.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1.1      **Página:** 117

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 de LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Con respecto a la habilidad profesional se deberá presentar para el inicio de los trabajos. Adicionalmente, respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.      b) Igualdad de trato:

Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.      i) Equidad: Las prestaciones y

derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio.      Se concluye, aun si el

presente procedimiento de selección sea un servicio mas no obra, no conllevará que se pierdan las características técnicas para la correcta ejecución del servicio cumpliendo las características técnicas para la satisfacción de la necesidad del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

**SUPERVISOR**

Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado

**INGENIERO DE CALIDAD**

Un (01) Ingeniero de Materiales o Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado

**INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS**

Un (01) Ingeniero Mecánico titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código : 20522371492

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : IRLUC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IRLUC E.I.R.L.

Hora de envío : 22:54:12

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR PARA LA ACREDITACION DEL PROFESIONAL INGENIERO DE CALIDAD A PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD , LOS MISMOS QUE PUEDEN CUMPLIR LAS FUNCIONES DEL PERFIL SOLICITADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1.1      **Página:** 119

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL a) y b) del Artículo 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Con respecto a la habilidad profesional se deberá presentar para el inicio de los trabajos. Adicionalmente, respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.      b) Igualdad de trato:

Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.      i) Equidad: Las prestaciones y

derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio.      Se concluye, aun si el

presente procedimiento de selección sea un servicio mas no obra, no conllevará que se pierdan las características técnicas para la correcta ejecución del servicio cumpliendo las características técnicas para la satisfacción de la necesidad del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

SUPERVISOR

Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado

INGENIERO DE CALIDAD

Un (01) Ingeniero de Materiales o Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado

INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS

Un (01) Ingeniero Mecánico titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código : 20522371492

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : IRLUC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IRLUC E.I.R.L.

Hora de envío : 22:54:12

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE QUE SE CONSIDERE PARA ACREDITAR AL PERSONAL CLAVE INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS A PROFESIONALES DE LA CARRERA DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA YA QUE LOS TRABAJOS A EJECUTARSE SEGÚN LOS TDR SON EN SU MAYORÍA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN UN ING. MECÁNICO ELECTRICISTA NO DESCONOCE DEL PROCEDIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1.1      **Página:** 119

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERALES A, B Y C DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

Con respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.

b) Igualdad de

trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.

i) Equidad: Las prestaciones y

derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio.

Se concluye, no se ha vulnerado la LCE ni su reglamento por lo que se ratifica lo presentado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIENDO CEÑIRSE A LO SOLICITADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código : 20522371492

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : IRLUC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IRLUC E.I.R.L.

Hora de envío : 22:54:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE : SUPERVISOR, ING. DE CALIDAD Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS TITULO Y COLEGIATURA, Y PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD AL MOMENTO DE ENVIAR LOS DOC. PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. SE RECUERDA QUE EL CERTIFICADO DE HABILIDAD TIENE UN COSTO PARA CADA PROFESIONAL, COSTO QUE NO SE DEBERÍA CONSIDERAR ANTES DE HABERSE ADJUDICADO EL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.A.1      **Página:** 119

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERALES A, B, C, Y

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Con respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.

b) Igualdad de

trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.

i) Equidad: Las prestaciones y

derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio.

Se concluye, no se ha vulnerado la LCE ni su reglamento por lo que se ratifica lo presentado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIENDO CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código : 20522371492

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : IRLUC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IRLUC E.I.R.L.

Hora de envío : 22:54:12

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA EXPERIENCIA PARA ACREDITAR AL PERSONAL CLAVE : SUPERVISOR, INGENIERO DE CALIDAD, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS A ACONDICIONAMIENTO , MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE LOCALES INSTITUCIONALES, OFICINAS Y EDIFICACIONES EN GENERAL, AL SOLO CONTEMPLAR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCATIVOS SE LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y SE FAVORECE A ALGUNOS AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDA DE TRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 120

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERALES A Y B DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Con respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.

b) Igualdad de

trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.

i) Equidad: Las prestaciones y

derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio.

Se concluye, no se ha vulnerado la LCE ni su reglamento, ya que la infraestructura de los establecimientos de salud cuentan con instalaciones especializadas en comparación de las edificaciones en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios similares a los siguientes:

A la ejecución de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o acondicionamiento y/o construcción de infraestructuras de establecimientos de salud en general, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código : 20522371492

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : IRLUC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IRLUC E.I.R.L.

Hora de envío : 22:54:12

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ QUE SE PERMITA ADJUNTAR A LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA TALES COMO CONTRATOS Y ORDENES DE SERVICIO, TDR O METRADOS EN DONDE SE PUEDA VISUALIZAR QUE EFECTIVAMENTE LOS SERVICIOS QUE DEMUESTRAN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD CONTIENEN LAS PARTIDAS SOLICITADAS EN LAS BASES COMO : TRABAJOS EN DRYWALL, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS YA QUE ALGUNOS CONTRATOS U ORDENES NO CONTIENEN LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN LOS SERVICIOS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 121

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERALES A Y B DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Con respecto al artículo 2 de la LCE:

a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.

b) Igualdad de trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.

c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.

i) Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio.

Se concluye, no se ha vulnerado la LCE ni su reglamento por lo que se ratifica la Experiencia del Postor en la Especialidad en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIENDO CEÑIRSE A LO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS